

LEGISLACIÓN SOBRE PATRIMONIO

Y EL FUTURO DEL PATRIMONIO ETNOLÓGICO DE ARAGÓN

“Cuando el folklore no es más que curiosidad erudita y arqueológica o diversión con pretensiones modestamente artísticas, ha perdido su primordial interés. La etnología no es ni debe ser una ciencia auxiliar de la historia o de otra disciplina parecida, por la misma razón que nos permite afirmar que la vida no es auxiliar de la muerte. Lo importante es ver con nuestros ojos la lucha entre lo nuevo y lo viejo, ver cómo las formas nuevas asedian a las viejas, ver cómo lo nuevo ataca y lo viejo se defiende.”

Julio Caro Baroja, *Unidad y variedad del Valle del Ebro* (1952):

En junio de 1976 se celebraba en distintos puntos de Aragón el I Congreso de Estudios Aragoneses, que desgraciadamente no tuvo continuidad. Entre las ponencias que se debatieron, y dentro del apartado “El hecho cultural” se encontraba la titulada “La Etnografía”. Para hacernos una idea de cómo estaban entonces las cosas tengase en cuenta que en ese momento se citaban como estudios de referencia los de Violant i Simorra para el Pirineo, existiendo un gran vacío para el resto del territorio, y los de Borao y Pardo Asso para el hecho lingüístico, y se empezaban a vislumbrar ya algunos de los trabajos que con el tiempo serían clásicos, como los de Josefina Roma sobre el Carnaval, etc., y sobre todo se establecía la siguiente “tabla” de tareas para el futuro de los estudios sobre la etnología en Aragón:

- Continuar los estudios arqueológicos e históricos, pero sin identificar en ningún caso la etnología con la arqueología o historia, error bastante común.
- Recopilar todos los rasgos y complejos culturales propios del área cultural aragonesa.
- Construir hipótesis de trabajo que permitan la explicación científica de estos hechos.
- Imponerse como meta el análisis del cambio sociocultural de Aragón.

Desde entonces han transcurrido 26 años en los que la sociedad aragonesa se ha dotado, ha recuperado, las instituciones propias de autogobierno y sería una tremenda injusticia decir que nada se ha avanzado en este tiempo.

Efectivamente desde distintos ámbitos se ha colaborado en el conocimiento y reflexión sobre el “hecho cultural aragonés”. La Universidad, la Diputación General, las administraciones locales, los institutos de estudios provinciales y comarcales, las cajas de ahorro, las asociaciones culturales y las iniciativas particulares, es decir, la sociedad aragonesa en su conjunto, realizó fundamentalmente a finales de los setenta y durante la década de los ochenta una importante tarea de recuperación del tiempo perdido en el conocimiento de todos aquellos aspectos que conforman nuestra sociedad: publicaciones, seminarios, encuentros, las Jornadas del ICE, han tratado de profundizar con mejor o peor fortuna en el conocimiento de nuestro patrimonio cultural y también de nuestro patrimonio etnográfico.

Desde el asociacionismo cultural se ha trabajado intensamente en esta materia, prueba de ello es la creación del Instituto Aragonés de Antropología coorganizador de estas Jornadas. Asociaciones culturales del mundo rural, los centros de estudios dependientes de los institutos provinciales y personas a título individual han llevado a cabo una gran labor de recopilación de datos, tradiciones, etc., en muchas ocasiones llevados más de su entusiasmo y de su interés que de una sistemática y un rigor adecuados. Pero sólo podemos tener para ellos palabras de agradecimiento, porque desde quien debía (no sé si podía) no se han puesto cauces adecuados para que las cosas se hicieran de otra manera. No existen estudios especializados en nuestra Universidad, no existe un Centro público de todo el territorio que se encargue de encauzar las investigaciones y recopilar los materiales. Sólo en los últimos años se ha puesto en marcha (y muy tímidamente) un servicio de patrimonio etnológico derivado de la Ley de Patrimonio Cultural que, con escaso presupuesto y poco personal, comparte estas tareas con el patrimonio musical y con el lingüístico (en una Comunidad que goza de la riqueza de tres lenguas).

No ha sido Aragón la única que ha legislado sobre patrimonio cultural. Otras Comunidades Autónomas también lo han hecho, y así:

Castilla La Mancha: Ley 4/1990, de 30 de mayo, de Patrimonio Histórico, que incluye el patrimonio etnológico, junto con el arqueológico.

Euskadi: Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico-Artístico, que tiene por objeto la defensa, enriquecimiento y protección, así como la difusión y fomento del patrimonio cultural vasco y crea el Centro de Patrimonio Cultural Vasco.

Andalucía: Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que crea como órgano consultivo el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico una de cuyas comisiones es la Comisión Andaluza de Etnología.

Cataluña: La Ley 2/1993, de 5 de marzo de Fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural, creó el Centro de Promoción de la Cultura Popular y Tradicional Catalana, organismo sin personalidad jurídica propia adscrito al Departamento de Cultura y el Consejo de la Cultura Popular y Tradicional, máximo órgano consultivo del Departamento de Cultura en esta materia.

La Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, cuyo objeto es la protección, conservación, acrecentamiento, investigación y difusión del patrimonio cultural catalán.

Galicia: Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia. Crea como órgano asesor la Comisión Técnica de Etnografía.

Comunidad Valenciana: Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano. Establece la posibilidad de expropiación de los bienes incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano por el peligro de destrucción o deterioro del bien, o el destino del mismo a un uso incompatible con sus valores.

Madrid: Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Le dedica poca atención y lo incluye junto con el patrimonio industrial dentro de un largo capítulo dedicado fundamentalmente al patrimonio arqueológico.

Cantabria: Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, crea una Comisión Técnica de Patrimonio Etnográfico y Paisaje adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte y el Instituto de Estudios Cántabros y del Patrimonio.

Canarias: Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

Extremadura: Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Crea el Consejo Asesor del Patrimonio Etnológico.

Asturias: Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural

Baleares: Ley 1/2002, de 19 de marzo, de Cultura Popular y Tradicional, crea el Consejo Asesor de Cultura Popular y Tradicional, como órgano consultivo, y prevé la existencia de órganos similares en cada una de las islas.

Todas ellas, ha señalado el profesor López Ramón, siguen en lo esencial la Ley del Patrimonio Histórico Español.

En Aragón es de aplicación la Ley 3/1999, de 10 de marzo del Patrimonio Cultural Aragonés, al que define como el “conjunto de elementos naturales o culturales, materiales e inmateriales, tanto heredados de nuestros antepasados como creados en el presente, en el cual los aragoneses reconocen sus señas de identidad, y que ha de ser conservado, conocido y transmitido a las generaciones venideras acrecentándolo”. Crea el Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural, remitiendo a otras disposiciones reglamentarias su funcionamiento y composición.

El artículo 72 dice que constituyen el Patrimonio etnográfico de Aragón:

- a) Los lugares, los inmuebles y las instalaciones utilizados consuetudinariamente en Aragón, cuyas características arquitectónicas sean representativas de las formas tradicionales.
- b) Los bienes muebles que constituyen una manifestación de las tradiciones culturales aragonesas o de actividades socioeconómicas tradicionales.
- c) Las actividades y conocimientos que constituyan formas relevantes y expresión de la cultura y modos de vida tradicionales y propios del pueblo aragonés.

El profesor Pomed ha puesto de manifiesto (*Estudio sistemático de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés*, 2001) algunos de los defectos de la Ley y de su aplicación, fundamentalmente en lo referido a la falta de contenido jurídico de las figuras protectoras que la Ley crea, a la no previsión presupuestaria en sus preceptos (una previsión que sí existe en otras leyes, señaladamente la de Galicia y Valencia), a su falta de desarrollo reglamentario y la escasez de personal que revela poco interés por su aplicación.

La ley se refiere al patrimonio etnográfico en sus arts. 72, 74 y 75 lo que pone de manifiesto que el concepto actual de patrimonio cultural ha ampliado al clásico en el que sólo se incluían los de carácter histórico artístico, y ello porque los bienes que integran este patrimonio etnográfico se supone que son o representan la cultura tradicional, la cultura autóctona o la verdadera cultura popular aragonesa, y abarca los bienes muebles, los inmuebles y el patrimonio inmaterial, incluyendo en su artículo 12

la figura del Lugar de interés etnográfico, como “aquel paraje natural, conjunto de construcciones o instalaciones vinculadas a formas de vida, cultura y actividades tradicionales del pueblo aragonés, aunque no posean valores estéticos ni históricos propios”.

El problema principal se presenta, lógicamente, con los bienes inmateriales de los que se dice que “serán salvaguardados por la Administración competente según esta Ley, promoviendo para ello la investigación, documentación científica y recogida exhaustiva de los mismos en soportes materiales que garanticen su transmisión a las generaciones futuras”. Se prevé también que estos bienes inmateriales puedan ser declarados de Interés Cultural, protección que ha sido criticada también por la doctrina (señaladamente por el profesor Barcelona -*Estudio sistemático de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés*, 2001-) que no entiende cómo puede aplicarse el régimen jurídico de los bienes de interés cultural a usos, costumbres, comportamientos... Según él esta categoría de protección sólo puede predicarse con la regulación actual de los bienes materiales, ya que los inmateriales carecen de régimen jurídico. Se plantea además el problema de que si los bienes materiales son inmutables, no así los inmateriales, pensemos en una romería, una fiesta o una determinada tradición, que pueden modificarse en función de lo que decidan quienes la desarrollan, eso por no hablar de las lenguas, también incluidas en este apartado. Si un bien de este tipo es declarado de interés cultural, ¿supone ello que deviene inmutable? ¿significa que quienes lo desarrollan no pueden evolucionar como han ido evolucionando para llegar a ser como los conocemos al día de hoy?

Por otro lado no ha sido puesto en funcionamiento ni el Consejo Aragonés del Patrimonio Cultural (órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma –art. 78 LPCA) una de cuyas funciones es “La elaboración de un Plan de Promoción y Conservación del Patrimonio Cultural Aragonés y de sus Programas de ejecución”, ni creado el Instituto de la Cultura y el Patrimonio de Aragón que prevé la Disposición Final Tercera de la Ley. Las Disposiciones Finales de esta Ley no han sido muy afortunadas, pues de las cuatro sólo una, la que se refiere a la entrada en vigor de la propia Ley ha tenido efectividad, ni la primera (desarrollo reglamentario), ni la segunda (Ley de Lenguas), ni la tercera (Instituto de la Cultura y del Patrimonio de Aragón) han sido materializadas.

Así pues nos encontramos ante un futuro incierto. En lo meramente normativo porque la Ley, cuya aprobación ya es un avance con todos los defectos que se han puesto de manifiesto, no ha sido desarrollada suficientemente y porque la protección de los bienes inmateriales tiene una virtualidad muy escasa.

En lo social porque todavía no existe un grado de conciencia suficiente entre los ciudadanos sobre la importancia de conservar el patrimonio y tenemos ejemplo de ello casi todos los días en cuanto al patrimonio material; en cuanto al inmaterial, pese al esfuerzo que se hace desde instituciones públicas y privadas por documentarlo, estamos probablemente en los últimos momentos en que puede llevarse a cabo esta tarea y habría que destinar un esfuerzo mayor.

En este asunto, como en el lingüístico nos encontramos ante la disyuntiva de tratarlo como una materia fosilizada y museística o encararla como algo vivo, seguir a Caro Baroja cuando decía: “Lo importante es ver con nuestros ojos la lucha entre lo nuevo y lo viejo, ver cómo las formas nuevas asedian a las viejas, ver cómo lo nuevo ataca y lo viejo se defiende”. Por eso es necesario garantizar la pervivencia de las diversas manifestaciones de nuestra cultura popular: los dances, las romerías, los juegos y deportes tradicionales, los oficios, las lenguas, etc. En definitiva el patrimonio intangible que representa la fuente vital de una identidad arraigada, un modo de entender el mundo que se expresa en él. La tradición oral, por ejemplo, ha sido objeto en los últimos años de importantes trabajos de recopilación, pero aún falta mucho, y sabemos que cada anciano que muere es una fuente perdida, “cada abuelo que muere es una biblioteca de saberes que desaparece”, decía Rafael Andolz. Pero ¿es suficiente con la recopilación? o debemos dar un paso más incorporando estos saberes, estos modos de entender el mundo a los programas de estudio, a los juegos y canciones que se enseñan a los niños o preferimos, por el contrario, que la cadena de transmisión se pare aquí y a partir de ahora (que es lo que ocurre por regla general) nuestros hijos aprendan **solo** las historias del pato Donald o los Pokémon y olviden los cuentos y leyendas que explicaban las reglas del mundo de nuestros abuelos.

Debemos, pues, estimular la difusión de la cultura tradicional y popular, con todos los medios que la sociedad actual nos ofrece, en la prensa, la edición, la televisión, la radio y otros medios de comunicación de masas, pero sobre todo en la escuela.

Crear un **Centro de la Memoria** en el que se recojan los diversos materiales sonoros, visuales, etc. que tengan relación con la cultura inmaterial, pero también con la

material (trajes, instrumentos musicales, útiles de trabajo, etc.) y se investigue y se den pautas para su utilización por la escuela y los medios de difusión.

O bien renunciar para siempre a nuestra cultura y doblegarnos ante el pensamiento único y la globalización mal entendida, la que impone subculturas económicamente rentables para algunos, en el que la gente no se reconoce y genera, especialmente en los jóvenes, formas de vida que no nos parecen las más aconsejables.